



DECRETO N° 8.676 /

MAT.: APRUEBA BASES LLAMADO CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER CARGOS VACANTES DE LA PLANTA DE LA MUNICIPALIDAD DE LAJA.

Laja, noviembre 04 de 2016.-

VISTOS:

1. Memo N°20 del Sr. Alcalde de la Comuna, que instruye a la Dirección de Administración y Finanzas realizar Bases para llamado a Concurso Público para proveer cargos vacantes del municipio.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 20.742 que crea nuevos cargos.
3. Decreto Alcaldicio N°8.361 de fecha 30.11.15 que Establece Escalafón de Mérito de los Funcionarios Municipales para el año 2016.
4. Decreto Alcaldicio N° 8.841 de fecha 17.12 15, que aprueba creación de cargos.
5. La Ley N°19.280 que establece normas sobre plantas de personal de las Municipalidades.
6. Decreto Alcaldicio N°6.041 de fecha 11.08.16 que Encasilla Planta Técnicos, Administrativos y Auxiliares Titulares, Ley N°20.922 de fecha 25.05.16.
7. Decreto Alcaldicio N°8.644 de fecha 03.11.16 que aprueba Reglamento de Concursos para proveer cargos vacantes en la Planta Municipal de Laja.
8. Lo dispuesto en Ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
9. Y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1. APRUÉBASE las Bases de Concurso Público para proveer seis cargos vacantes en el Escalafón y Grados que se indican a continuación, para desempeñarse en la Municipalidad de Laja.

ESCALAFÓN	GRADO	N° VACANTES	CARGO	LUGAR DE DESEMPEÑO
DIRECTIVOS	8 EM	1	Director Administración y Finanzas	Dirección Administración y Finanzas
TÉCNICOS	14 E.M.	1	Encargado de Rentas Municipales	Dirección de Administración y Finanzas
ADMINISTRATIVOS	17 EM	1	Encargado Mercado Municipal	Dirección de Administración y Finanzas
AUXILIARES	17 EM	3	Conductores	Dirección de Obras

BASES LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO

I.- IDENTIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD

I. Municipalidad de Laja
R.U.T. N° 69.170.300-2
Dirección Balmaceda N° 292
Fonos: 2524600 – 2524659

II.- CARACTERÍSTICAS DE LOS CARGOS

- | | | |
|-----------|---|---------------------------------------|
| 1. Planta | : | Directivos |
| Grado | : | 08° |
| Cargo | : | Director de Administración y Finanzas |
| Calidad | : | Titular |
| N° Cargos | : | 01 |
| | | |
| 2. Planta | : | Técnicos |
| Grado | : | 14° |
| Cargo | : | Encargado de Rentas Municipales |
| Calidad | : | Titular |
| N° Cargos | : | 01 |
| | | |
| 3. Planta | : | Administrativos |
| Grado | : | 17° |
| Cargo | : | Administrativo |
| Calidad | : | Titular |
| N° Cargos | : | 01 |
| | | |
| 4. Planta | : | Auxiliares |
| Grado | : | 17° |
| Cargo | : | Conductores |
| Calidad | : | Titular |
| N° Cargos | : | 03 |

III.- REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO:**A.- Requisitos Generales:**

1.- Los establecido en el artículo N° 10 de la Ley N° 18.883, de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que señala lo siguiente:

- a) Ser ciudadano
- b) Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuere procedente;
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley;
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones;
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.

2.- No estar afecto a algunas de las causales de inhabilidad previstas en los artículos 54° al 56° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

B.- Requisitos Especiales:

1) Para el Cargo, Planta Directivos, Grado 8°: Título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste.

2) Para el Cargo, Planta de Técnico, Grado 14°: Título otorgado por un Instituto o Establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste, en el área que la Municipalidad lo requiera; o, en su caso, título otorgado por un Establecimiento de Educación Media Técnico-Profesional del Estado o reconocido por éste, en el área que la Municipalidad lo requiera; o haber aprobado, a lo menos, 4 semestres de una carrera profesional impartida por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste, en el área que la Municipalidad lo requiera.



3) Para el Cargo Planta de Administrativos, Grado 17º: Licencia de Educación Media o su equivalente.

4) Para los Cargos, Planta Auxiliares, Grado 17º: Licencia de Educación Básica o su equivalente. Licencias de Conducir para vehículos livianos y camiones.

IV ANTECEDENTES GENERALES DEL LLAMADO A CONCURSO:

1.- El llamado a concurso se hará mediante la publicación en el diario "La Tribuna" de Los Ángeles. En él se señala los cargos vacantes, requisitos, antecedentes exigidos, fecha de recepción de éstos y la resolución del concurso.

2.- Podrán participar en el concurso todas las personas que cumplan con los requisitos señalados en las presentes Bases.

3.- Se conformará el Comité de Selección de Personal que estará compuesto según lo establecido en el artículo 19º y 33º de la Ley N° 18.883 y siendo presidida por el funcionario que subrogue al Alcalde.

Este Comité será responsable de efectuar el llamado a Concurso Público, recibir los antecedentes, hacer la selección de los postulantes, evaluar los antecedentes, y confeccionar la terna a proponer al Alcalde con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido los mayores puntajes, con un máximo de tres, respecto de cada cargo a proveer.

4.- La evaluación se realizará de acuerdo a la presentación de los antecedentes de los concursantes y entrevista personal que se detallará más adelante.

5.- La presentación de los antecedentes deben hacerse en el lugar, fecha y hora que se señale en las presentes Bases, de lo contrario, dejará fuera de concurso a los interesados.

6.- Los antecedentes requeridos deben entregarse en original, fotocopia autorizada ante notario, o fotocopia simple. El no incluir alguno de los documentos señalados que acrediten los requisitos exigidos, será causal de que el o los postulantes queden fuera de concurso.

7.- Las postulaciones deben ser ingresadas en Oficina de Partes de la Municipalidad de Laja, ubicada en calle Balmaceda N° 292 de la ciudad de Laja, en sobre cerrado, por cada cargo al que postula, **señalando en su anverso claramente el cargo al cual postula.**

De lo anterior quedará constancia en el programa computacional de registro de correspondencia, del que se hará una impresión de cada providencia certificada por la Encargada de Oficina de Parte.

Este registro será un documento oficial a disposición del Comité de Selección.

V.- INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA POSTULACIÓN

1.- Aviso de vacancia y publicación de bases:

De acuerdo a lo establecido en artículo 17 de la Ley N° 18.883, el lunes 7 de noviembre de 2016, se comunicará por una sola vez a las municipalidades de la región del Bío Bío, la existencia de los cupos, para que los funcionarios de ellas puedan postular.

El mismo día lunes 7 de noviembre, se publicará un aviso en el diario La Tribuna, con los antecedentes exigidos en artículo 18, inciso 2º de la Ley N° 18.883. Además serán publicadas en el sitio Web www.munilaja.cl, y en ficheros públicos del Municipio.

2.- Retiro de Bases:

Los interesados en postular a los cargos en concurso, podrán retirar las Bases del Concurso Público, desde el **07 al 14 de noviembre de 2016**, en Secretaría Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Laja, ubicada en calle Balmaceda N° 292, 2º Piso, de Lunes a Viernes en horario de oficina 08:30 a 13:30 horas.



3.- Individualización de los Antecedentes Requeridos:

- Cédula de Identidad vigente (fotocopia simple)
- Certificado vigente de Situación Militar al día, sí procede (fotocopia simple)
- Certificado de título o de estudios, fotocopia autorizada ante notario, según corresponda.
- Declaración Jurada Simple del Postulante para acreditar que cumple con los siguientes requisitos.
 - a) Salud compatible con el cargo.
 - b) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que haya transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.
 - c) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarse condenado o procesado por crimen o simple delito.
 - d) No encontrarse afecto a ninguna de las causales de inhabilitación indicadas en el artículo 54° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado de acuerdo a formato tipo que se adjunta.

Adicionales:

- Curriculum. (Indicando correo electrónico y teléfono red fija o móvil, los que serán considerados medios válidos de comunicación y citación desde el Municipio a los postulantes.)
- Copias o fotocopias simples de otros antecedentes que avalen capacitación y experiencia para la evaluación.

4.- Presentación de Antecedentes:

Los antecedentes señalados deberán presentarse en la Oficina de Partes de la Municipalidad Laja ubicada en calle Balmaceda N° 292, desde el **miércoles 09 hasta el miércoles 16 de noviembre de 2016**, de 08:30 a 13:30 horas.

VI.- POSTULANTE IDÓNEO:

Se entenderá por postulante idóneo el que, además de cumplir con los requisitos del llamado a Concurso, en el proceso de evaluación obtenga un puntaje de acuerdo a las Plantas:

Planta Directivos:	75 puntos
Planta Técnicos:	65 puntos
Planta Administrativa:	60 puntos
Planta Auxiliares:	55 puntos

VII.- DE LA SELECCIÓN:

1. Una vez concluida la etapa de recepción de antecedentes, el Encargado de la Oficina de Partes, entregará al Jefe de Personal los antecedentes recibidos y el documento impreso del registro de correspondencia, certificando el proceso.
2. El lunes 21 de noviembre de 2016, se constituirá el Comité de Selección, con la finalidad de analizar los documentos de cada postulante y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases.
3. Terminada esta etapa, el Comité confeccionará un Acta en la cual dejará constancia del trabajo realizado y firmada por todos los integrantes.
4. Para las entrevistas los postulantes serán llamados por los medios de notificación telefónico o correo electrónico, de acuerdo a la información otorgada en el momento de la postulación.

VIII.- DE LA EVALUACIÓN:

- 1.- Para los postulantes que pasen la etapa anterior, se procederá a su evaluación de acuerdo a los criterios establecidos a continuación, considerándose los siguientes factores en cada caso:



PLANTA DIRECTIVOS GRADO 8°

Descripción del Cargo: Las tareas y funciones propias del cargo son las estipuladas en el artículo 27 de la Ley N° 18.695.

El perfil del Director de Administración y Finanzas que busca la Municipalidad de Laja, deberá ser un profesional universitario o contar con un título profesional de a lo menos, ocho semestres de duración, otorgados por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste, de un área afín con la especialidad de las materias que conforman las tareas correspondiente al cargo de Director de Administración y Finanzas, debiendo estar calificado en áreas como la Administración Pública, Auditoría, Control, Contabilidad, Finanzas Pública, Procesos de Compras del Sector Público y Ley de Transparencia; con capacidad de integrar estos conocimientos con la gestión municipal y con los órganos e instituciones públicas con que se relaciona para la ejecución de sus labores.

Se requiere un Director de Administración y Finanzas que sea analítico, que posea destrezas que le otorguen la capacidad de gestionar, adaptarse ante eventuales cambios, resolver situaciones difíciles que se le presenten y toma decisiones asertivas.

A su vez, dentro de las cualidades inherentes al Cargo, debe destacar sus valores éticos y morales. Su actuar deberá responder a los principios de probidad y transparencia.

CONOCIMIENTOS SOBRE LA MATERIA

- a) Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- b) Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- c) Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- d) Ley N°20.285, Sobre Transparencia y Acceso de la Información Pública.
- e) Ley N°19.653, Sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración de Estado.
- f) Ley N°19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
- h) Decreto Ley N° 3.063, Establece Normas sobre Rentas Municipales.

- I.- Estudios y cursos de formación educacional (40 puntos)
 - a.- Estudios de formación (20)
 - b.- Cursos, seminarios, talleres de capacitación (20)
- II.- Experiencia laboral (40 puntos)
- III.- Aptitudes Especiales para el desempeño del cargo (20 puntos)

I.- Evaluación Curricular de cursos de Formación Educacional y capacitación del total de la evaluación (Puntaje Máximo 40 puntos).

- a) Estudios: Puntaje Máximo 20 Puntos

	Factores a Considerar	Puntaje Máximo
	Título Profesional Universitario o título de las carreras de a lo menos ocho semestres descritas a continuación:	16 Puntos
	<ul style="list-style-type: none"> • Auditoría • Ingeniería Comercial • Administrador Público • Ingeniero en Administración o similar 	
	Posgrado, Postítulo o Magister en materias relacionadas con Municipalidades.	4 Puntos

b) Capacitaciones: Capacitaciones en relación al desempeño de la Administración del Estado y/o Municipal, Puntaje Máximo 20 Puntos:

Factores a Considerar	Puntaje Máximo
Cursos de Capacitación sobre materias pertinentes al cargo que postula (02 puntos por cada curso de capacitación con tope de 6 cursos)	12 Puntos
Se otorgará 4 puntos a quienes acrediten poseer Diplomados en materias en relación al cargo que postula. (Con un máximo de 02)	8 Puntos

**II. Revisión curricular de experiencia laboral.
(Puntaje máximo 40 puntos).**

Factores a Considerar	Puntos
04 puntos por cada año de servicio en cargo de Director de Administración y Finanzas, con un tope de 5 años.	20 Puntos
03 puntos por cada año de servicio en otras áreas municipales, con un tope de 5 años.	15 Puntos
01 punto por cada año de servicio en cargo de jefatura en municipios, sector público o empresa Privada, en área afín; con un tope de 5 años.	5 Puntos

III. Evaluación de Aptitudes específicas y Oposición para el desempeño de la función. (Puntaje máximo 20 puntos).

Evaluación Competencias y aptitudes: Entrevista por la Comisión Evaluadora.
La entrevista contempla 4 criterios: Compromiso, Objetivos Personales, motivación e iniciativas, y conocimientos generales que posee de la Organización (Orgánica Municipal, Procedimientos Administrativos y aspectos generales Ley de Compras Públicas, y Ley de Transparencia), que serán evaluados por el Comité de selección con nota de 1 a 5. Puntaje Máximo 20 Puntos.

PLANTA TECNICO GRADO 14°;

I.- Estudios y cursos de formación educacional (40 puntos)
a.- Estudios de formación (25)
b.- Cursos, seminarios, talleres de capacitación en área de competencia técnica (15)
II.- Experiencia laboral (40 puntos)
a.- General (10)
b.- En el área de su competencia en servicio municipal (30)
III.- Aptitudes Especiales para el desempeño del cargo (20 puntos)

2.- Para otorgar puntajes por factor se ha considerado el siguiente criterio:

I.- Estudios y cursos de formación educacional. Puntaje Máximo: 40 puntos.
a.- Estudios de formación Puntaje máximo 25

Estudios	Puntos
Técnico de Nivel Superior o profesional en área administración	25
Técnico nivel superior en otras Áreas o Técnico Liceo TP o equivalente	15

b.- Cursos, seminarios, talleres de capacitación en área de competencia técnica:
Puntaje máximo 15 puntos

Número de cursos	Puntos
De 1 a 2	05
De 3 a 4	10
De 5 o más	15
Se evaluará con certificados adjuntos	

II.- Experiencia Laboral – Puntaje Máximo 40 puntos.

a.- Por experiencia general se dará los siguientes puntajes:

Rango de años	Puntos
Menor a 6 meses	0
De 6 meses a 3 años	5
Sobre 3 a 5 años	10
Se evaluará con certificados adjuntos	

b.- Por experiencia en el área de su competencia en servicio municipal se darán los siguientes puntajes:

Rango de años	Puntos
Menor de 6 meses	0
De 6 meses a 3 años	15
De 3 a 5 años	20
Sobre 5 años	30
Se evaluará con certificados adjuntos	

III.- Aptitudes Especiales para el desempeño del cargo (20 puntos)

Entrevista personal. La totalidad del puntaje no deberá superar los 20 puntos. Cada integrante de la Comisión evaluará las respuestas de los concursantes hasta un máximo de 5 puntos.

PLANTA DE ADMINISTRATIVOS:

I.- Estudios y cursos de formación educacional (40 puntos)
a.- Estudios de formación (30)
b.- Cursos, seminarios, talleres de capacitación (10)
II.- Experiencia laboral (40 puntos)
a.- General (10)
b.- En el área municipal (30)
III.- Aptitudes Especiales para el desempeño del cargo (20 puntos)

2.- Para otorgar puntajes por factor se ha considerado el siguiente criterio:

ADMINISTRATIVO GRADO 17:

I.- Estudios y cursos de formación educacional. Puntaje Máximo 40 puntos.

a.- Estudios de formación

Estudios	Puntos
Enseñanza media o su equivalente	15
Estudios superiores	30

b.- Cursos, seminarios, talleres de capacitación:

Número de cursos	Puntos
De 01 a 02	5
Sobre 02	10
Se evaluará con certificados adjuntos	

II.- Experiencia Laboral: Puntaje Máximo 40 puntos

a.- Por experiencia general se dará los siguientes puntajes

Rango de años	Puntos
Menor de 6 meses	0
De 6 meses a 3 años	5
Sobre 3 años	10
Se evaluará con certificados adjuntos	

b.- Por experiencia en el área municipal se darán los siguientes puntajes:

Rango de años	Puntos
Menor de 6 meses	0
De 6 meses a 3 años	15
Sobre 3 años	30
Se evaluará con certificados adjuntos	

Asilado

III.- Aptitudes especiales para el desempeño del cargo. Puntaje Máximo 20 puntos.
Entrevista personal. La totalidad del puntaje no debiera superar los 20 puntos.
Cada integrante de la Comisión evaluará las respuestas de los concursantes hasta un máximo de 5 puntos.

AUXILIAR (CONDUCTORES) GRADO 17:

- | |
|--|
| I.- Estudios (40 puntos) |
| a.- Estudios (25) |
| b.- Cursos, seminarios, talleres de capacitación en área de competencia técnica (15) |
| II.- Experiencia laboral (40 puntos) |
| a.- General (10) |
| b.- En el área de su competencia en servicio municipal (30) |
| III.- Aptitudes Especiales para el desempeño del cargo (20 puntos) |

2.- Para otorgar puntajes por factor se ha considerado el siguiente criterio

I.- Estudios y cursos de formación educacional. Puntaje Máximo 40 puntos.

a.- Estudios de formación

ESTUDIOS	Puntos
Enseñanza Básica	15
Estudios Enseñanza Media o Superiores	25
Se evaluará con certificados adjuntos	

b.- Cursos, seminarios, talleres de capacitación:

Número de cursos	Puntos
De 1 a 2	02
De 3 a 4	08
De 5 o más	15
Se evaluará con certificados adjuntos	

II.- Experiencia Laboral como chofer: Puntaje Máximo 40 puntos.

a.- Por experiencia general se dará los siguientes puntajes:

Rango de años	Puntos
Menor de 1 año	01
De 1 a 3 años	05
Sobre 3 años	10
Se evaluará con certificados adjuntos	

b.- Por experiencia en servicio municipal se darán los siguientes puntajes:

Rango de años	Puntos
Menor de 1 año	03
De 1 a 3 años	15
Sobre 3 años	30
Se evaluará con certificados adjuntos	

III.- Aptitudes especiales para el desempeño del cargo. Puntaje Máximo 20 puntos.

Se evaluarán a través de una entrevista personal.

Cada integrante de la Comisión evaluará las respuestas de los concursantes hasta un máximo de 5 puntos.

3.- El Comité de Selección entrevistará **sólo** a los postulantes que reúnan como mínimo los siguientes puntajes.

Para los Cargos Plantas Directivos, Técnicos y Administrativos que en los factores I y II (Estudios y Cursos de formación educacional y Experiencia Laboral), obtengan un puntaje igual o superior a 40 puntos.

Para los Cargos Planta Auxiliares, que en los factores I y II (Estudios y Cursos de formación educacional y Experiencia Laboral), obtengan un puntaje igual o superior a 30 puntos.



A los concursantes que reúnan el puntaje mínimo señalado, se les comunicará vía telefónica o por correo electrónico para una entrevista a realizarse **los días 24 y 25 de noviembre en Balmaceda N° 292 de Laja**. Pudiendo la Comisión solicitar al Alcalde, ampliación de plazo de acuerdo a la cantidad de postulantes.

La entrevista personal se realizará entre los postulantes y el Comité de Selección. Se asignarán a los concursantes un puntaje por cada integrante del Comité de Selección.

4.- El puntaje total de cada postulante se obtendrá de la siguiente forma:

- a) Se confeccionarán tablas de evaluación, las que contendrán identificación de los postulantes, indicación del cargo al que postula y la asignación de puntajes de cada uno de los factores (Estudios y Cursos de formación educacional, Experiencia Laboral y Aptitudes Especiales para el desempeño del cargo).
- b) Luego se sumarán los puntajes obtenidos en cada uno de los factores, obteniendo un Puntaje Final de postulación por concursante y cargo a proveer.

5.- Finalizada la fase Evaluación, el Comité de Selección elaborará las ternas por cada cargo a proveer, las que estarán compuestas por los tres puntajes más altos ordenados de mayor a menor y que superen el puntaje mínimo establecido en la Cláusula VI, es decir:

Planta Directivos:	75 puntos
Planta Técnicos:	65 puntos
Planta Administrativa:	60 puntos
Planta Auxiliares:	55 puntos

En caso de producirse empate de los puntajes de los postulantes a cada cargo se dirimirá de la siguiente forma y en el siguiente orden de prelación:

- 1° Quien revista la calidad de funcionario municipal de la Municipalidad de Laja.
- 2° Quien haya obtenido un mayor puntaje en el criterio de evaluación de experiencia laboral.
- 3° Quien haya obtenido un mayor puntaje en el criterio de evaluación en criterio de estudios y cursos de formación educacional.

IX DÍA EN QUE SE RESOLVERÁ EL CONCURSO:

El Concurso se resolverá el martes 29 de noviembre de 2016.

De acuerdo a la cantidad de antecedentes recepcionados, la Municipalidad se reserva el derecho de ampliar las fechas de resolución del concurso.

X DECLARACIÓN:

El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto sólo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ninguno de los postulantes alcance el puntaje mínimo establecido en el punto VI.

XI SELECCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO:

El Alcalde seleccionará a una de las personas propuestas y notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico al interesado, quién deberá manifestar su aceptación del cargo dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación y acompañar en original los documentos probatorios de los requisitos generales y específicos, dentro del plazo que se indique. Si así no lo hiciera, la autoridad nombrará a alguno de los otros postulantes propuestos.

XII ACEPTACIÓN DEL CARGO:

Una vez aceptado el cargo por el postulante, la persona seleccionada será designada titular en el cargo para el cual concursa.

El Municipio hará devolución de los antecedentes que no fueron seleccionados si fueron solicitados por éstos.

XIII CONSULTAS:

Se recibirán en la Dirección de Administración y Finanzas, personalmente o a los teléfonos 2524659, 2524662, Laja.

2. NOTIFÍQUESE al personal de la Municipalidad de Laja y por oficio a las Municipalidades de la región del Bío Bío; a través de la Dirección de Administración y Finanzas

3.- PUBLÍQUESE el aviso en Diario La Tribuna de Los Ángeles y el presente Decreto Alcaldicio en el sitio web de la Municipalidad www.munilaja.cl.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-




KARINA SEPÚLVEDA MORA
SECRETARIA MUNICIPAL




JOSÉ PINTO ALBORNOZ
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Administración y Finanzas (2)
- Dirección de Control
- Transparencia
- Secretaría Municipal/